

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. **28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**"; y por otra parte **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad-Honorem del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. **118-2023**, de fecha 03 de mayo del año 2023, que para los efectos de este convenio se denominará "**RED SOLIDARIA**" quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**" declaramos; que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrará por los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que, de acuerdo con el artículo 247 de la Constitución de la República, los Secretarios de Estado actúan como colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que según lo establece el artículo 151 de la Constitución de la República, la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (3): Que la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y "**RED SOLIDARIA**" han firmado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para atender las necesidades de la población meta de "**RED SOLIDARIA**" en áreas como protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, desarrollo local, generación de oportunidades de ingreso, infraestructura social y ambiente, priorizando inversiones en territorios identificados por "**RED SOLIDARIA**" con población en condiciones de pobreza y pobreza extrema. La Cláusula Tercera del Convenio establece el objetivo de coadyuvar esfuerzos en la formulación, diseño, implementación y continuidad de proyectos, acorde al Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022, orientados a beneficiar a la población vulnerable con énfasis en proyectos de educación.

CONSIDERANDO (4): Que el Programa de la "**RED SOLIDARIA**", en su calidad de ente desconcentrado y autónomo, tiene como objetivo principal la reducción de la pobreza y la pobreza extrema a través de la ejecución de programas y proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables. Entre sus funciones, destaca su rol como ejecutor de política social y articuladora de proyectos orientados a educación e infraestructura. Como parte de sus actividades, focaliza inversiones en el eje de educación y se enfoca en contribuir al mejoramiento de la infraestructura básica de los centros educativos, para el desarrollo integral de las comunidades beneficiadas.

CONSIDERANDO (5): Que se entiende por Infraestructura básica a las instalaciones y componentes esenciales de un edificio o espacio que son fundamentales para garantizar el funcionamiento adecuado y la comodidad de sus ocupantes. Los mejoramientos pueden ser: pisos, techos, pintura, mejoramiento de los módulos sanitarios, paredes, ventanas, almacenamiento de agua potable, mejoramiento de cocinas y comedores escolares, etc.

CONSIDERANDO (6): Que el Director es la autoridad máxima del centro educativo y en la ausencia del cargo asume el subdirector o cualquier otro docente asignado, amparado mediante una resolución.

CONSIDERANDO (7): Que en el Reglamento de las Asociaciones de Padres y Madres de Familia de Honduras (APF), en el Título II, Capítulo I de los órganos y sus atribuciones, en el Artículo 12 establece que las APF estarán organizadas de la manera siguiente: a) Asamblea General; estará conformada por todos los padres, madres de familia, tutores y/o encargados de las y los educandos que asisten al centro educativo. b) Junta Directiva de las APF; estará integrada por padres y madres, tutores y/o encargados de familia que resultaren electos democráticamente en la asamblea general. c) Comités de transparencia; es un grupo de padres de familia y no deberán pertenecer a la Junta Directiva de la APF. d) Comités de Apoyo; son grupos de padres de familia nombrados por la asamblea general y coordinados por la Junta Directiva de APF, para cumplir funciones relacionadas con los objetivos del plan de trabajo. Podrán organizarse tantos como sea necesario.

CONSIDERANDO (8): Que el Reglamento de las Asociaciones de Padres y Madres de Familia de Honduras (APF), en su artículo 1, establece que su principal función es regular la creación, organización, competencias, responsabilidades, mecanismos de participación en la gestión de los Centros Educativos y funcionamiento interno de las Asociaciones de Padres y Madres de Familia de los centros educativos Gubernamentales y No Gubernamentales del sistema educativo nacional, en los niveles educativos de Pre básica, Básica y Media.

CONSIDERANDO (9): Que el Reglamento de Padres y Madres de Familia (APF), en su artículo 6, establece que la Asociación de Padres y Madres de Familia (APF) deberá constituirse en cada centro educativo gubernamental, no gubernamental y programas alternos. Esta asociación estará conformada por padres y madres de familia, tutores y/o encargados de los educandos matriculados en el centro educativo y que se encuentren registrados en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

CONSIDERANDO (10): Que el Reglamento de Padres y Madres de Familia (APF), en su artículo 40, establece que la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" llevará y mantendrá actualizado el Registro Nacional de las APF, en el que gratuitamente se inscribirán. Además, se establece que cada director de centro educativo deberá incorporar en el Sistema de Administración de Centro Educativo (SACE) la información referente a la Junta Directiva de la APF, junto con su respectivo plan de trabajo, durante la última semana del mes de febrero.

POR TANTO:

En virtud de las facultades conferidas por la ley, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo fortalecer la participación comunitaria y escolar a través de las APF, para que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios educativos mediante la ejecución de proyectos de infraestructura básica financiados por el Programa "**RED SOLIDARIA**".



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Ambas partes, la **"RED SOLIDARIA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, acuerdan los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer un marco específico de actuación para la colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, con el propósito de fortalecer las APF, para que conjunten acciones con los directores de los centros educativos, priorizando las necesidades para mejorar los indicadores educativos en sus respectivas jurisdicciones.
- b) Cumplir con las políticas educativas de inclusión y equidad establecidas en el Plan de Gobierno 2022/2026.
- c) Fortalecer la coordinación y comunicación interinstitucional entre la **"RED SOLIDARIA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, tanto a nivel central como departamental, municipal y comunitario. Incluyendo a otros actores vinculados al sistema educativo.
- d) Impulsar procesos de gestión con la participación y compromiso de la comunidad educativa a nivel local.
- e) Fortalecer los procesos de micro planificación en los centros educativos, en colaboración con las APF, mediante una transferencia monetaria para el desarrollo de proyectos de infraestructura básica que beneficien a los educandos.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO

El valor del presente convenio será por un monto máximo de trece millones ciento sesenta mil lempiras (L. 13,160,000.00), con la finalidad de beneficiar 400 Centros Educativos Gubernamentales, correspondientes a los niveles de pre básica y básica. Para la ejecución del convenio, las y los directores de los centros educativos y las Juntas Directivas de APF deberán abrir una cuenta exclusiva en BANADESA exceptuando los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía que será a través de Banca Privada, para la utilización de los fondos, mediante la ejecución del presente convenio, recibirán de la **"RED SOLIDARIA"** una transferencia monetaria por un monto máximo de L. 35,000.00. Estos fondos se utilizarán para llevar a cabo proyectos de mejoramiento de la infraestructura básica de los centros educativos, que estén priorizados en sus planes de trabajo, en los cuales se evidencie los compromisos de las APF. El equipo técnico de la **"RED SOLIDARIA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** podrán hacer seguimiento y monitoreo a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, la Subdirección General de Participación Comunitaria y Escolar, Directores Departamentales de Educación, Directores Distritales o Municipales de las jurisdicciones donde se encuentran ubicados los centros educativos beneficiados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA "RED SOLIDARIA"

- a) Proporcionar oficialmente a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el listado de centros educativos focalizados y priorizados para la entrega del beneficio.
- b) Crear y aprobar el Manual Operativo de las transferencias monetarias a los Centros Educativos seleccionados, las cuales se realizarán a una cuenta mancomunada entre el Director(a) del Centro Educativo, el Presidente y Tesorero de las APF, en conformidad con el marco legal correspondiente.
- c) Definir el monto máximo de las transferencias, que será de hasta L. 35,000.00 por centro educativo focalizado, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo.



- d) Establecer el propósito, condiciones, flujogramas y cronogramas de ejecución y cierre del proyecto, de acuerdo con el Manual Operativo.
- e) Definir el método de organización y recepción de los datos de las cuentas bancarias (BANADESA) y Banca Privada mancomunadas del Director(a) del centro educativo, Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de las APF y el que recibirán las transferencias, así como los mecanismos para ello.
- f) Establecer mecanismos ágiles y transparentes, con verificación, para evidenciar la rendición de cuentas del proyecto desarrollado.
- g) Realizar el monitoreo y seguimiento del proyecto con el apoyo de los gestores comunitarios de la **"RED SOLIDARIA"**.
- h) Solicitar en tiempo y forma la información requerida del SACE, siendo esta la fuente oficial de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- i) Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el mapa de focalización de los centros educativos beneficiados.
- j) Asumir la responsabilidad de la gestión de planificación, ejecución, administración financiera, auditoría y mecanismos de liquidación, entre otros, que se consideren en relación a la rendición de cuentas, desde los centros educativos hasta el nivel central de **"RED SOLIDARIA"**.
- k) Cumplir con los requerimientos establecidos en el Documento del Manual para la Planificación y Diseño de Centros Educativos y lo establecido en los Planos Bioclimáticos para espacios pedagógicos que proporcionará la Dirección de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- l) Considerar los requerimientos de los técnicos en infraestructura de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en la aprobación de los alcances y diseños propuestos así como las recomendaciones para el mejoramiento de la calidad de las obras ejecutadas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

- a) Proporcionar la documentación requerida por **"RED SOLIDARIA"** para realizar la transferencia de fondos a la cuenta mancomunada del Director del centro educativo, el presidente y tesorero de la Junta Directiva de las APF.
- b) Brindar, a solicitud de **"RED SOLIDARIA"**, acompañamiento y asistencia técnica tanto en el nivel central como descentralizado en cualquier fase de implementación de la estrategia.
- c) Facilitar, a solicitud de la **"RED SOLIDARIA"**, la información registrada en la plataforma SACE, concerniente al nombre, DNI, teléfono y correo electrónico de los Directores de centros educativos beneficiados, Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de las APF.
- d) Comunicar vía oficio al Director Departamental la base de datos de centros educativos beneficiados con la información requerida por la **"RED SOLIDARIA"** (manual operativo, cuenta bancaria, documento de objetos de gastos, formatos de liquidación y otros) para el aprovechamiento de la transferencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura básica de los centros educativos focalizados.

- e) Nombrar un enlace de apoyo para el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente convenio de la Dirección General de Servicios Educativos a través de la Subdirección General de Participación Comunitaria y Escolar y la Dirección General de Construcciones Escolares de Bienes Inmuebles.
- f) Generar espacios de coordinación entre los representantes de la "**RED SOLIDARIA**" a nivel departamental, municipal y comunitario, con las autoridades educativas y organizaciones de participación comunitaria y escolar.
- g) Realizar la validación por periodicidad, de un año en base al Reglamento de las APF, de la información por la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) en el SACE.
- h) Proporcionar el Documento del Manual para la Planificación y Diseño de Centros Educativos con los Planos Bioclimáticos para espacios pedagógicos y el apoyo técnico necesario para las consultas del manejo de este documento.
- i) Brindar como Ente Normador, la aprobación de alcances y diseños propuestos en las mejoras de la Infraestructura Educativa incluyendo la supervisión en campo al momento de la ejecución de las obras para constatar que se apliquen las especificaciones técnicas sobre el uso de los materiales adecuados y verificar la calidad del proyecto ejecutado.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Mantener una comunicación efectiva, a fin de lograr el objetivo del convenio para un funcionamiento eficiente y de calidad, a través de reuniones periódicas entre los enlaces de ambas partes para la evaluación y toma de decisiones estratégicas.
- b) Coordinar y concertar de manera conjunta las acciones y actividades necesarias para la ejecución exitosa del presente convenio.
- c) Garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y rendición de cuentas, conforme a las normativas y disposiciones legales aplicables.
- d) Propiciar la participación activa de las comunidades educativas y las APF en el diseño, implementación y monitoreo de los proyectos de infraestructura básica.
- e) Facilitar el acceso a la información relevante y necesaria para el desarrollo del convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- f) Resolver de manera oportuna y colaborativa cualquier eventualidad o situación que pueda surgir durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan establecer una comisión de coordinación integrada por representantes de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y el Programa de la "**RED SOLIDARIA**" quienes darán seguimiento a la ejecución del convenio, así como resolver cualquier situación o discrepancia que pudiera surgir durante su implementación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá modificarse de común acuerdo entre ambas partes. Las modificaciones podrán ser parciales o totales y se realizarán mediante la



suscripción de una Adenda al presente convenio, la cual formará parte integrante del mismo, siempre y cuando no haya finalizado la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que, con la suscripción del presente convenio, actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, ejecución o terminación, se comprometen a resolverlas en primera instancia de manera amigable, a través del diálogo y el consenso, fundamentado principalmente en el interés del país. En el caso de no lograrse una solución amigable, "LAS PARTES" acuerdan someter la controversia a la jurisdicción competente de conformidad con las leyes aplicables en la República de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento de ambas partes, manifestado por escrito y de forma expresa.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio, previa notificación escrita y fundamentada a la otra parte.
- c) Por incumplimiento de una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se establece un período de gracia de un mes al finalizar dicho plazo, con el propósito de concluir aspectos pendientes de liquidación, implementación y emisión de informes. Durante el período de gracia, las partes se comprometen a colaborar para dar adecuado cierre a las acciones derivadas de este convenio.

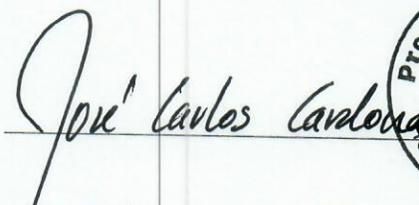
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan su pleno acuerdo y conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y "RED SOLIDARIA".

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio en tres (3) ejemplares originales, idénticos y de igual valor para ambas partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).




DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN




JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
DIRECTOR EJECUTIVO AD-HONOREM
PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA